

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 11 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para realizar la audiencia regulada en el artículo 373 del C.P.G. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: JOSE MENDINELSON GÓMEZ EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MATERIALES RECICLABLES DE SILOE – ASODECORES.
DEMANDADOS: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE.
CARLOS ADOLFO PARRA SMITH.
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2020-00220-00.**

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento, este despacho fijará fecha y hora para ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 373 del Código General del Proceso.

Igualmente se evidencia que la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, no rindió el informe solicitado en la audiencia realizada el día 23 de agosto de 2022, para lo cual fue requerida nuevamente mediante auto de fecha 23 de septiembre del mismo año, y en ese sentido, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 195 del Código General del Proceso y se impondrá la respectiva sanción a la funcionaria responsable.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día 17 del mes de enero del año 2023 a la hora de las 9:00 A.M. para adelantar la audiencia de instrucción y Juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso. Advertir a los apoderados que la perito deberá concurrir a la audiencia a fin de efectuar la complementación y/o sustentación de su dictamen.

SEGUNDO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual,

como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes, así como la inclusión de los datos en el sistema judicial de audiencias. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

TERCERO: Advertir a los apoderados judiciales que deben compartir el LINK de acceso a la audiencia virtual con cada una de las partes, testigos, peritos, y en general, con los demás sujetos procesales que deban concurrir a la audiencia y que sean de su competencia.

CUARTO: IMPONER sanción de tres (03) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la señora **JEIMY SOLANYE MARTÍNEZ ROJAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.019.025.338 de Bogotá D.C., quien asistió en representación legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S. a la audiencia inicial celebrada el día 23 de agosto del año 2022, lo anterior, en virtud de no haber rendido el informe solicitado por el despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 del Código General del Proceso.

Los dineros correspondientes a la sanción deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en la cuenta del Banco Popular denominada Tesoro Nacional Código Rentístico No. 5011-02-03 DNT - Multas y Caucciones del Consejo Superior de la Judicatura, en caso de que así no lo hiciere, se ordena enviar copia para su cobro a la JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-SECCIONAL CALI- de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY _____, NOTIFICO
EN EL ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL
CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5475a34193a71c5ed9d023470d43aeb2f08c3e4b7bd5fa7091d4620b34e09e1c**

Documento generado en 25/11/2022 10:16:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>